

El coste del vendage se regula en veinte y quatro maravedis cada arroba.....

Coste del vendage.
24.

En cuya forma importa todo el precio neto quinientos y treinta maravedis de vellon, a los cuales se han de agregar los derechos que pertenecen a mi Real hacienda por la misma regla, que en la cuenta antecedente, y corresponden en esta los siguientes.

Total precio neto.
530.

A la Octava, y Reoctava septimada la tocan setenta y cinco maravedis y cinco septimos, tomando el supuesto de los quinientos y treinta, que es el precio neto.....

75. -- $\frac{5}{7}$

Los Impuestos fixos montan setenta y quatro maravedis.....

64.

Todos los derechos.
213. -- $\frac{5}{7}$

A la Alcavala, y Cientos la corresponden setenta y quatro maravedis, al respecto de catorce por ciento de los quinientos y treinta maravedis de dicho precio neto.....

74.

Importan todos los derechos doscientos y trece maravedis, y cinco septimos de otro, que juntos con

213. -- $\frac{5}{7}$

los expresados quinientos y treinta maravedis de todo el precio neto, componen setecientos y quarenta y tres maravedis y cinco septimos el todo de lo que ha de salir en la venta de la arroba menor; y repartida esta cantidad entre los treinta y seis quartillos y medio, corresponde a cada uno a veinte maravedis, y sobran trece maravedis, y cinco septimos, que consiste en los quebrados: a cuyo precio mandaran las Justicias se venda, segun este concepto, y haran la postura, observando en ella lo prevenido en la figuracion de la cuenta antecedente.

Total precio de la arroba menor.
743. -- $\frac{5}{7}$

CUENTA DE LOS DERECHOS,
que se han de cargar a cada Arroba de Vino en los Lugares donde usaren de Arbitrio, que este considerado en el precio, y no en la baxa de las medidas.

En las Ciudades, Villas, o Lugares que usaren

ren